

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

ACTA 06/13

SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D^a. María Isabel Moreno Albalate

D^a. María Juana Mora Albalate

D. Ángel Ortega Albalate

D. Luis Hidalgo Albalate

D. Pedro Gómez-Rico González

NO ASISTE CON EXCUSA:

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Pedro Antonio Lizcano Ortega

D. José Luis Herrera Albalate

D. Santiago Jiménez Espinosa

D^a. María Paz Ramírez Velasco

SECRETARIO:

D. Juan Carlos García Sánchez

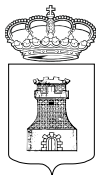
En Piedrabuena, siendo las catorce horas del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias justificadas y significadas arriba del documento.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y se proceden a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Previo al desarrollo del Pleno corporativo, el Sr. Presidente solicita la declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día, de una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda la inclusión del citado asunto en el orden del día, incluyéndolo como punto 3.

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión de fecha 30 de octubre de 2013.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el Portavoz del Grupo Popular se indica que debe incluirse una matización en el punto 2 del acta, indicando que el Portavoz del Grupo Popular indicó que su grupo se abstenía por considerar escasa la bonificación propuesta.

Se acuerda su inclusión y se acuerda dar su aprobación al acta de la sesión citada, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL029/13) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua potable y da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Explica que la propuesta va encaminada a establecer las tarifas aplicables para 2014, en base a la solicitud formulada por la empresa concesionaria y atendiendo al IPC resultante a la fecha.

Por el Portavoz del Grupo Popular, le parece bien la propuesta formulada.

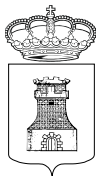
Se generaliza un breve debate entre los presentes.

Sometido a votación el asunto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua potable, con el siguiente detalle de la modificación puntual:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

- Derechos de acometida a la red general	52,5262
- Fianza de reposición de pavimento	84,0420
- Cuota fija por renovación de redes/abonado/trimestre:	2,1010
- Conservación de contadores/abonado/trimestre	1,0189
- Cuota por servicio:	6,1665
- Por consumo, por metro cúbico:	
- Domestico:	
- Consumo de 0 m3 a 30 m3	0,4622
- Consumo de 31 m3 a 60 m3	0,6723
- Consumo de más de 60 m3	1,2396
- Consumo de más de 70 m3 diseminado	12,2911



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

- Matadero:	
- Consumo de 0 m3 a 30 m3	0,2311
- Consumo de 31 m3 a 60 m3	0,3361
- Consumo > 60 m3	0,6197
- Suministro El Alcornocal:	
- A partir de 0 m3	0,8687
- Industrial	
- Consumo de 0 m3 a 60 m3	0,6723
- Consumo de más de 60 m3	0,9359
- Industrial diseminado:	
- Consumo de 0 a 100 m3 diseminado	0,9034
- Consumo de más de 100 m3 diseminado	1,1450
- Impuesto C.H.G. consumo agua de la Torre de Abrahám	0,1680

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- (PL030/13) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Explica que la propuesta va encaminada a establecer la posibilidad de fraccionamientos del IBI con las condiciones que se indican en la propuesta.

Por el Portavoz del Grupo Popular, le parece bien la propuesta formulada.

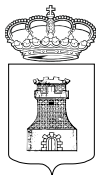
Se generaliza un breve debate entre los presentes.

Sometido a votación el asunto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el siguiente detalle de la modificación puntual:

Artículo 14º.- Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

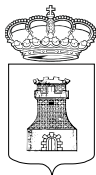
El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejara sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicara que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 € .



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicaran al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO